Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°049/2018
"SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCIARIARIZADA PARA DESPACHO"
ID 348.937

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 01 /2018

A	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE	:	COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA	:	08 DE OCTUBRE DE 2018

En el marco de la Resolución PR N° /15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° __/18 la ejecución del proceso **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°049/2018 "SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCIERIZADA PARA DESPACHO" ID 348.937** para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios; **MIGUEL LOPEZ – Gerente Industrial; ANA KARINA YALUK – Gerente Financiera; MANUEL ZARATE – Asesor legal** con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se comprueba que el día 20 de Septiembre de 2018 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica de la firma comercial conforme se observa en el Acta N° 89/2018.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 89/2018 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 70/2018

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL**

3.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Manuel Augusto Zarate
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
I.N.C.

Ing. Miguel López

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR	SAN ALFREDO	VILLSER DE CARLOS CHAVEZ	COPESA	KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO	JL CÑIA INGEN.
Formulario de Oferta-Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	Cumple	Cumple	*No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	SIPE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
SIPE	1514567	1514572	1514423	1514389	1513396	1514536

*Conforme a lo dispuesto en la Sección II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, inc, A) Calificación Legal. Prohibiciones Incs. A) y B) del Artículo 40 del PBC, se ha procedido a verificar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del insiso a) del artículo 40, recurriendo a la base de datos del SINARH y a cualquier otro medio disponible. En tal sentido se ha observado, que el representante de la firma unipersonal **VILLER COMERCIAL DE CARLOS MARCELINO CHAVEZ MENDOZA, es miembro de la Junta de la Municipalidad de Villeta**, por lo que su oferta no será considerada para la evaluación.

3.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40° INC. A) Y B) DE LA LEY

A fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación **ha constatado que las empresas oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones** establecidas en el art. 40° incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:
El comité ha analizado la condición de las personas físicas y jurídicas fin de verificar si los miembros registran antecedentes como funcionarios públicos; para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impidan la contratación de la empresa en el caso que resultara adjudicada. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-.-

4.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR	SAN ALFREDO	COPESA	KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO	JL CÑIA INGEN.
SIPE N°	1514567	1514572	1514389	1513396	1514536
RUC N°	80026181-0	80024209-2	80003112-1	853166-8	80077342-0
Cedula de Identidad	Cumple	SIPE	Cumple	SIPE	SIPE
Formulario de Precios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
M.C.

Ing. Miguel López

DDJJ Art. 40	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DDJJ Niñez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
RUC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Patente Comercial/Municipal	Cumple	SIPE	SIPE	SIPE	SIPE
Constancia de RUC	Cumple	SIPE	SIPE	SIPE	SIPE
IVA/Impuesto a la Renta	No presenta	No presenta	No presenta	SIPE	SIPE
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	Cumple	SIPE	Cumple
Experiencia	Cumple	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta
Plazo de Entrega	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta
Especificaciones Técnicas	No presenta	Cumple	No presenta	No presenta	No presenta
Poder del Representante	SIPE	SIPE	SIPE	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

4.1 OBSERVACIONES DEL ACTA

1- "La firma KAAVOTY objeta que la empresa SAN ALFREDO no consta con la copia de las Adendas 2,3 y 4 (a no ser que no sea sustancial)": El oferente ha suscripto debidamente el formulario n° 3 de oferta, que en su inc. A) declara que ha examinado todos los documentos de la licitación, inclusive las adendas publicadas, por lo que la omisión de la presentación de las adendas no constituye un error sustancial, por tanto esta observación es rechazada.

2- **La firma San Alfredo manifiesta lo siguiente:**

"-La empresa Industria Química Resplandor no presenta experiencia en el rubro solicitado en el PBC, presenta experiencia en Adquisición en Mineral de Hierro y no en estiba de bolsas ya sea en cemento, arroz y otro descripto en el PBC." : Luego de verificado la documentación presentada por la firma oferente, se ha constatado a fojas 49 al 54 la presentación física de los documentos que respaldan suficientemente la experiencia de la firma en el rubro solicitado en las bases del llamado, por lo que esta observación es rechazada.

"Además no posee Certificado de Origen Nacional vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas, teniendo en cuenta la Resolución DNCP 933/17 y confirmada por Resolución DNCP n° 1268/17 donde habla expresamente que todas las documentaciones presentadas en la oferta deben ser vigentes a la fecha y hora de aperturas de ofertas": Luego de analizada la presente observación, señalamos en primer término que las disposiciones invocadas no guardan relación alguna con el caso que ocupa, atendiendo que las mismas han sido emitidas en el marco de un proceso jurídico referente a un documento que certifica el cumplimiento de uno de los supuestos del art.40 de4 la ley 2051/03. En el presente caso no estamos ante un documento sustancial sino ante un documento en virtud al cual el oferente podría acogerse al beneficio de margen de preferencia nacional. En tal sentido, de acuerdo a lo previsto en la Sección II inc. c) del PBC y considerando que el oferente ha presentado un documento **"EN TRAMITE"** solicitamos a la firma en cuestión remitir el Certificado a fin de proseguir con el análisis pertinente.

-"La empresa Villser no presenta experiencia en el rubro requerido, presentando un contrato con vigencia de 2018, cuando el PBC requiere experiencia 2015, 2016,2017. Además de presentar experiencia en la Municipalidad de Alberdi por construcción de empedrado y

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
N.C.

Ing. Miguel López

limpieza que no tienen nada que ver con el rubro de estiba solicitado en el PBC.": Efectivamente, en base a los documentos presentados, se constata que el mismo no cumple con los requisitos del PBC, en cuanto a experiencia en el rubro. Por lo que corresponde hacer lugar a la observación, dejando constancia que estos documentos podrían ser requeridos por el CE, en caso que las ofertas con los precios más bajos no sigan en evaluación.

- **La firma Industria Química Resplandor manifiesta lo siguiente**:

-"La oferta de San Alfredo no está identificada la persona que firma la misma, porque no acompaña la copia de cedula de identidad y tratándose de documentos sustanciales como la carta oferta, la lista de precios y la DDJJ de Art.40, dejo a consideración del Comité de Evaluación.: Luego del análisis a los documentos presentados, se constata que el Documento de Identidad se encuentra en el SIPE en estado Activo, por lo que corresponde el rechazo de la presente observación.

"-Que el Comité de Evaluación verifique todos los antecedentes del cumplimiento del Contrato de la INC por parte de los oferentes que presentaron ofertas." : Cabe destacar que el cumplimiento contractual no constituye un requisito de calificación; solo no podrán ofertar con el Estado aquellas firmas que se encuentren inhabilitadas por el órgano competente, en este caso, la DNCP, por lo que al realizar las verificaciones se ha constatado que todas las firmas oferentes se encuentran actualmente habilitadas, por lo que corresponde rechazar la presente observación.

4.1.- ACLARATORIA

Conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57°, se solicitó a la firma oferente, cuyas oferta cumple sustancialmente con los documentos de la licitación, documentaciones formales que se detallan a continuación:

Empresa	Documento	Respuesta
*INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR	IVA/Impuesto a la Renta	No cumple
	Desglose de precios	No cumple
	Plazo de Entrega	No cumple
	Especificaciones Técnicas	No cumple
	Certificado de Origen Nacional	No cumple
SAN ALFREDO	IVA/Impuesto a la Renta	Cumple
	Desglose de precios	Cumple
	Plazo de Entrega	Cumple
	Experiencia	Cumple
*COPESA	IVA/Impuesto a la Renta	No cumple
	Desglose de precios	No cumple
	Plazo de Entrega	No cumple
	Especificaciones Técnicas	No cumple
	Experiencia	No cumple
KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO	Desglose de precios	Cumple
	Plazo de Entrega	Cumple
	Experiencia	Cumple
	Especificaciones Técnicas	Cumple
*JL CÑIA INGEN.	Desglose de precios	No cumple
	Plazo de Entrega	No cumple
	Experiencia	No cumple

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
I.N.C.

Ing. Miguel López

	Especificaciones Técnicas	No cumple

* Las firmas **INDUSTRIA QUIMICA RESPLANDOR, COPESA** y **JL CÑIA INGEN** no presentaron los documentos requeridos para al análisis de las ofertas conforme en los criterios establecidos en el PBC; por lo que su oferta serán descalificadas en la presente evaluación.

5.- PARECER SOBRE LA OFERTA TÉCNICA

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.

5.1.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL SERVICIO

Con respecto a lo previsto en el Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación numeral 2 Requisitos para Calificación Posterior inciso b) **Experiencia y Capacidad técnica** *"Demostrar con evidencia documentada, en cuanto a experiencia en provisión de los bienes requeridos durante 3 (tres) últimos años y cuyo promedio alcance el 30% de su oferta"* se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

Empresa	Cumple / No Cumple
SAN ALFREDO	Cumple
KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO	Cumple

5.2.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20 % para productos y/o servicios de origen nacional; los cuales las firmas SAN ALFREDO, KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO, fueron contemplados en los márgenes para la evaluación según lo establecido.

5.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

Empresa	EETT	Plazo
SAN ALFREDO	Cumple	Cumple
KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO	Cumple	Cumple

6.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección II-Criterios de Evaluación y Calificación) y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan sus ofertas se procede a evaluar los Balances Generales, para lo cual se han considerado los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años.

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
I.N.C.

Ing. Miguel López

➢ **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años.

➢ **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años.

SAN ALFREDO S.R.L.

Ratio de liquidéz

Mayor o Igual que 1	2015	2016	2017
Activo Cte.	71.346.937	76.283.724	57.267.354
Pasivo Cte.	26.753.415	27.176.702	34.519.200
	2,67	2,81	1,66
	Promedio		**2,38**

Indice de endeudamiento

No sera mayor a 0,80	2015	2016	2017
Pasivo Total	26.753.415	27.176.702	34.519.200
Activo Total	152.421.800	157.358.587	361.050.178
	0,18	0,17	0,10
	Promedio		**0,15**

Indice de rentabilidad

No debe ser Negativo	2015	2016	2017
Utilidad despúes de Imp.	20.726.316	4.287.825	172.945.044
Capital	100.000.000	100.000.000	100.000.000
	0,21	0,04	1,73
	Promedio		**0,66**

CUMPLE

KAAVOTY

Ratio de liquidéz

Mayor o Igual que 1	2015	2016	2017
Activo Cte.	203.507.960	735.777.128	1.566.086.560
Pasivo Cte.	40.028.796	544.507.803	916.265.466
	5,08	1,35	1,71
	Promedio		**2,71**

Indice de endeudamiento

No sera mayor a 0,80	2015	2016	2017
Pasivo Total	40.028.796	654.507.803	1.276.265.466
Activo Total	253.507.960	1.438.777.128	2.261.086.560
	0,16	0,45	0,56
	Promedio		**0,39**

Indice de rentabilidad

No debe ser Negativo	2015	2016	2017
Utilidad despúes de Imp.	259.167	612.358	1.844.345
Capital	211.114.773	773.292.576	980.000.000
	0,00	0,00	0,00
	Promedio		**0,00**

CUMPLE

En base a los cálculos se concluye que, SAN ALFREDO, KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO, acreditan suficientemente su capacidad financiera.

7.- PARECER SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

Que seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios. Se adjunta al presente el Cuadro Comparativo de Ofertas N 70/18, confeccionado por el Dpto. de Licitaciones y Compras Menores-UOC, que forma parte integrante de presente informe y que se resume a continuación:

EMPRESA	Item	Precio Total Gs IVA Incluido
SAN ALFREDO SRL	1	360
KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO	1	413

7.1 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se requirió a los proveedores, SAN ALFREDO SRL y KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO, desglose de precios considerando que existe una diferencia significativa entre los precios ofertados y el referencial, las cuales son aceptadas y validadas a los efectos de analizar la oferta para la adjudicación del contrato.-

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera

Ing. Miguel López
Gerente Ingeniería

7.2.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El PAC tiene previsto un importe de Guaraníes Tres mil novecientos ochenta y cuatro millones (de Gs 3.984.000.000); siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación del proceso.

8- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

8.1.- ADJUDICAR el presente proceso **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°049/2018 "SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCIARIARIZADA PARA DESPACHO" ID 348.937**, a la firma **SAN ALFREDO SRL**, puesto que reúne los requisitos exigidos en el PBC.

8.2.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación a los rubros (OG) 220 del Ejercicio Fiscal 2018 y 2019.

8.3.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.-

Es nuestro informe.

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Lic. Ana Karina Paiva
Gerente Financiera
INC

Ing. Miguel López
Gerente de Producción
INC

7